



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1	
2	
3	DONACION ENTRE VIVOS
4	
5	
6	OTORGAN: KARL RAMSAUER, CARLOS CEVALLOS Y AMPARO LOPEZ
7	
8	A FAVOR DE: POLICIA NACIONAL
9	
10	CUANTIA: S/. 16.750.000
11	
12	
13	En la ciudad de San Francisco de Quito a los dieciocho días
14	del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante mí,
15	Doctor Edgar Patricio Terán G., Notario Quinto del Cantón,
16	comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
17	escritura en calidad de donantes por una parte el señor Karl
18	Ramsauer Kursteiner, mayor de edad, de nacionalidad suiza,
19	inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado,
20	con disolución de sociedad conyugal, debidamente autorizada,
21	según sentencia dictada por el señor Juez Vigésimo Primero de
22	lo Civil de Pichincha el dos de marzo de mil novecientos
23	noventa y cinco, e inscrita en el Registro Civil el dieciseis
24	de marzo del mismo año, y que se agrega como documento
25	habilitante; el señor CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA y la señora
26	AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL DE CEVALLOS, con disolución de
27	sociedad conyugal debidamente autorizada por el señor Juez
28	Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha según sentencia:

1 dictada el treinta de abril de mil novecientos noventa y uno

2 e inscrita en el Registro Civil correspondiente el cuatro de

3 diciembre de mil novecientos noventa y seis y que se agrega

4 como documento habilitante; y por otra en calidad de donataria

5 la POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR, representada por su

6 Comandante General Señor General JORGE HUMBERTO VILLARROEL

7 MERINO. El compareciente es mayor de edad, de estado civil

8 casado, de nacionalidad ecuatoriano, con domicilio y

9 residencia en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para

10 poder contratar y obligarse libre y voluntariamente a quienes

11 de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura

12 pública la siguiente minuta que transcribo y cuyo tenor

13 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

14 Escrituras Públicas a su protocolo sírvase insertar una que

15 contenga la ~~MINUTA DE COMPARECIENTES~~ tenor de las siguientes

16 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

17 otorgamiento y suscripción de la presente escritura en calidad

18 de donantes por una parte el señor Karl Ramsauer Kursteiner,

19 mayor de edad, de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma

20 castellano, de estado civil casado, con disolución de sociedad

21 conyugal, debidamente autorizada, según sentencia dictada por

22 el señor Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha el dos

23 de marzo de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el

24 Registro Civil el dieciseis de marzo del mismo año, y que se

25 agrega como documento habilitante: el señor CARLOS JULIO

26 CEVALLOS SILVA y la señora AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL DE

27 CEVALLOS, con disolución de sociedad conyugal debidamente

28 autorizada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERANG



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Pichincha según sentencia dictada el treinta de abril de mil
 novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Civil
 correspondiente el cuatro de diciembre de mil novecientos
 noventa y seis y que se agrega como documento habilitante; y
 por otro en calidad de donataria la POLICIA NACIONAL DEL
 ECUADOR, representada por su Comandante General Señor.
 General. JORGE HUMBERTO VILLARROEL MERINO. El compareciente
 es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
 ecuatoriano, con domicilio y residencia en esta ciudad de
 Quito, hábiles e idóneos para poder contratar y obligarse
 libre y voluntariamente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- La
 compañía donante es propietaria de VEINTICTINCO MILLONES DE
 SUCRES. (s/. 25'000.000) que representa el 100% del capital
 social de la compañía. b.- Según acta certificada de
 declaración juramentada para donación otorgada por el sr. Dr.
 Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Cantón, el
 dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho y que se
 agrega como documento habilitante a esta escritura, certifica
 el señor notario debidamente autorizado por el numeral décimo
 primero del artículo dieciocho reformado de la Ley Notarial,
 la donación que hace LA DONANTE en favor de LA DONATARIA se
 hallan libres de todo gravamen o limitación alguna de
 dominio. TERCERA.- DONACION ENTRE VIVOS.- Con los
 antecedentes anotados en la cláusula precedente LA DONANTE
 procede a donar el 67% de su paquete accionario y que
 representa la suma de S/. 16'750.000 (DIECISEIS MILLONES
 SFTECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES) en favor de LA DONATARIA,
 es decir, la Policía Nacional del Ecuador. CUARTA.- CUANTIA.-

1 La cuantía se la fija en la suma de 3/. 16'750.000 sucres

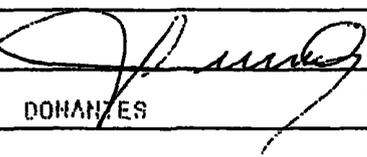
2 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES).

3 QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la inscripción
4 de la presente escritura serán por cuenta de LA DONATARIA.

5 SEXTA.- AUTORIZACION.- ~~Se autoriza expresamente a LA DONATARIA~~
6 ~~para que proceda a la legalización de la presente escritura.~~

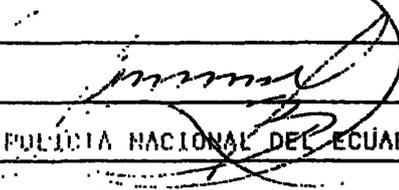
7 SEPTIMA.- ACEPTACION.- Las partes aceptan todo el contenido
8 de esta escritura pública por esta fecha en favor de sus
9 intereses. Usted señor Notario, se dignará cumplir con todas
10 y cada una de las formalidades legales que requiere la
11 presente Donación ~~del Sr. Don Manuel Nuñez Hidalgo~~

12 ~~(HASTA AQUI LA MINUTA)~~, la misma que se
13 encuentra firmada por el señor Doctor Manuel Nuñez Hidalgo
14 Abogado con matrícula profesional número treinta y tres
15 ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, para el
16 otorgamiento de la presente escritura se observaron todos
17 los preceptos legales del caso, y leída que lo fue en alta voz
18 al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su
19 contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual
20 doy fe.

21
22
23 
24 DONANTES

25 GR. CARLOS CEVALLOS SILVA

26 C.I. 170553772-6

21
22 
23 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

24 DONATARIA

25 GRAL. JORGE HUMBERTO VILLARRODEL MERINO

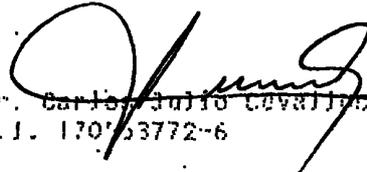
26 COMANDANTE GENERAL
27
28

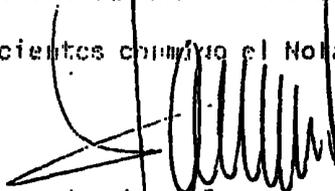
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA PARA DONACION

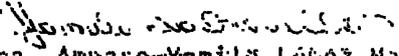
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el Notario Quinto del Cantón, Doctor Edgar Patricio Terán Grandan, que Intervengo debidamente autorizado por el numeral Décimo Primero del Artículo dieciocho, reformado, de la Ley Notarial, atendiendo la petición formulada por los señores KARL RAMSAUER KURSTEINER, CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA y AMPARO YAMILLE LOPEZ MARMOL, con el patrocinio profesional del Dr. Manuel Nuñez Hidalgo, Abogado con Matrícula número tres mil trescientos ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito, comparece los señores KARL RAMSAUER KURSTEINER, CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA y la señora AMPARO YAMILLE LOPEZ MARMOL, peticionarios, quienes desean donar en favor de la Policía Nacional del Ecuador, el 67% del paquete accionario de participaciones sociales que les corresponde en la compañía TECNISTAMP CIA. LTDA, y que se encuentra en la cantidad de S/. 16'750.000 (DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), mencionada en la petición, y los señores Juan Pablo Altamirano y Carlos Alvarez Nuñez, testigos, a quienes les instruyó debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y les advierto sobre la obligación que tienen de responder con verdad, exactitud y claridad a lo formulado en el escrito que se acompaña y formará parte de este acto; habiendo sido debidamente juramentados declaran no estar incurso en ninguna de las prohibiciones legales que les impidan rendir esta declaración y, al efecto, luego de leída y explicada la petición antes mencionada, en forma individual declaran: que la donación que los peticionarios hacen en favor de la Policía Nacional del Ecuador, DONACION que recibe en nombre de la institución su Comandante General Sr. General de Policía JORGE HUMBERTO VILLARROEL MERINO, no afectará a su patrimonio actual ni futuro.

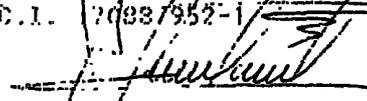
Habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Ley y por cuanto de los testimonios propios de los peticionarios Karl Ramsauer Kursteiner, Carlos Julio Cevallos Silva y Amparo Yamille López Marmol, avalado por las declaraciones individuales de los testigos señores Juan Pablo Altamirano y Carlos Alvarez Nuñez, se demuestra que los peticionarios, mantienen bienes suficientes y que no afecta al patrimonio de la empresa, procedo a levantar la presente acta, copia certificada de la cual servirá de suficiente documento habilitante en la escritura a celebrarse.

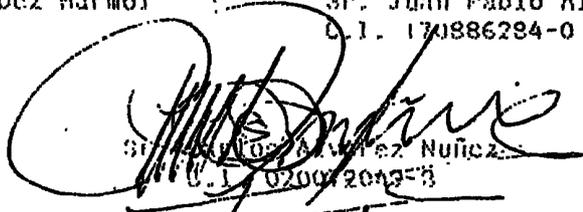
En fe de lo actuado, firman los comparecientes conmigo el Notario en unidad de acto.-
Doy fe.-

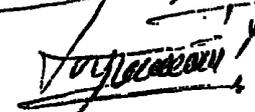

Sr. Carlos Julio Cevallos Silva
C.I. 170133772-6


Sr. Karl Ramsauer Kursteiner
C.I. 170887952-1


Sra. Amparo Yamille López Marmol
C.I. 170834448-4


Sr. Juan Pablo Altamirano
C.I. 170886294-0


Sr. Carlos Alvarez Nuñez
C.I. 020012049-8


Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.
Notario Quinto

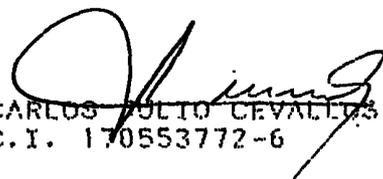
Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

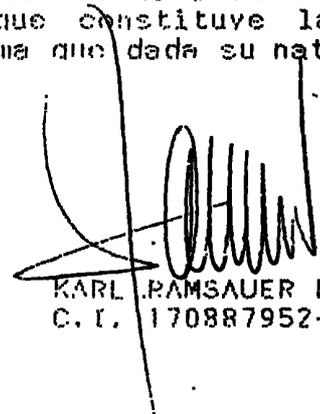


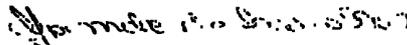
SEÑOR NOTARIO:

Los suscritos KARL RAMSAUER KURSTEINER, CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA y AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL, de nacionalidad suiza, el primero y ecuatorianos, los dos restantes, casados, mayores de edad, de profesión industriales textiles, con domicilio en las calles Los Luceros y La Alborada, (junto a la Escuela de Policía de Pusuquí), Urbanización El Paraíso por nuestros propios y correspondientes derechos, libre y voluntariamente, en acatamiento a lo preceptuado en el numeral 11 del Art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996, solicitamos expresamente se sirva receptor la declaración juramentada de los suscritos, con la intervención de los señores: Juan Pablo Altamirano, y Carlos Alvarez Nuñez, a efecto de poder DONAR IRREVOCABLEMENTE a nombre y en favor de la Policía Nacional del Ecuador, representada por su Comandante General Señor. General. de Policía JORGE HUMBERTO VILLARROEL MERINO el 67% del paquete accionario de la compañía que son de nuestra propiedad y que representa la suma de S/. 16'750.000 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), debiendo autorizar para hacer la correspondiente escritura de DONACION, hecho que no afecta al patrimonio de la empresa y menos constituye en carga para el ESTADO ecuatoriano.

Usted señor Notario, se dignará cumplir con todas y cada una de las formalidades legales que requiere la presente declaración juramentada para la Donación que constituye la Insinuación Judicial correspondiente, la misma que dada su naturaleza es de cuantía determinada.


CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA
C.I. 170553772-6


KARL RAMSAUER KURSTEINER
C.I. 170887952-1


AMPARO-YAMILE LOPEZ MARMOL
C.I. 170834440-4



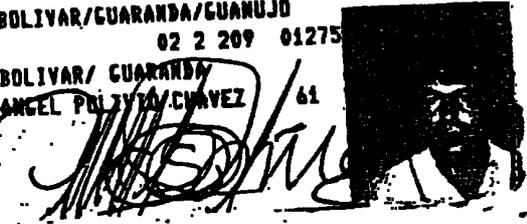
NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO



1		
2		
3		
4		<i>En la villa de Guayaquil</i>
5	KARL HANSAUER KURSTEINER	AMPARO YAMILÉ LÓPEZ BARMOL
6	C.I. 170887952-1	C.I. 170834440-4
7	<i>OP Notario: <u>Logroño</u></i>	
8		
9		
10		
11	<i>Dr. Edgar Patricio Tobar G</i>	
12	<i>Notario Quinto</i>	
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

CIUDADANIA 020072049-E
ALVAREZ NUÑEZ CARLOS ARMANDO
12 AGOSTO *** 1.961
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
02 2 209 01275
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLYVA/CHAVEZ 61



ECUATORIANA***** E33431X232
SOLTERO
SUPERIOR LIC. CC. PUB. Y SOC.
MIGUEL ALVAREZ
ZOILA NUÑEZ
QUITO 8/12/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1049677





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

N.- 1065

FABIAN ALARCON RIVERA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDG:

Que el señor General Superior de Policía MARCO HERNAN HINOJOSA ARAUZ, COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, ha presentado su solicitud voluntaria tendiente a alcanzar la Baja de las filas Policiales por haberse cumplido el tiempo máximo de servicios dentro de la Institución Policial, de acuerdo a la Ley de Personal de la Policía Nacional;

En uso de las atribuciones que le confieren los literales h) y k) del Art. 79 de la Constitución Política de la República del Ecuador, concordantes con el Art. 15 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

DECRETA:

Art. 1.- Aceptar el pedido del señor General Superior de Policía MARCO HERNAN HINOJOSA ARAUZ, agradeciéndole por los valiosos servicios prestados al País desde esas altas funciones.

Art. 2.- Designar Comandante General de la Policía Nacional al señor General de Policía JORGE HUMBERTO VILLARROEL MERINO, en reemplazo del señor General Superior MARCO HINOJOSA ARAUZ.

Art. 3.- De la ejecución del presente Decreto encárguese el señor Ministro de Gobierno y Policía.

DADO, En el Palacio Nacional en Quito, a 28 de enero de 1.998.


Dr. FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

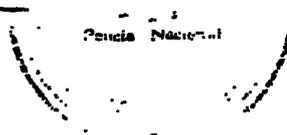

Cesar VERDUGA VELEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
POLICIA NACIONAL

CERTIFICO: Que este Documento es
fiel copia de su original.

Quito, a 10 - III - 98


EL SECRETARIO



Con esta fecha queda inscrito al presente
documento bajo el N° 6.027 del R.
registro de Nacionalidad los Tomados 170551728-6
Quiévallos Silva Cejudo

OF. NOTARIAL MERCANTIL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

PICHINCHA/QUITO/ABSTRADOR
GONZALEZ SUAREZ CESAR ALMEIDA

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** E333313722
CASADO ANFARO YAMIL LOPEZ MAENOL
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO CEVALLOS
JULIA SILVA
QUITO 15-03-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

095477

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 170886284-0
ALTAMIRANO LANDINES JUAN PABLO
02 OCTUBRE 1.965
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** V33442144
CASADO JENNY SUSANA ECHEVERRIA LOPEZ
SUPERIOR EMPLEADO
OSCAR ALTAMIRANO
FANNY LANDINES
QUITO 14/05/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2382712



Juzgado de DISTRITO E PICHINCHA

COPIA CERTIFICADA

SENTENCIA.



JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, a los 20 de abril de 1991. Las 10h00.- VOTOS: Los cónyuges Carlos Julio Cevallos Silva y Amparo Yamil López Marmol, en conjunto demandan en procedimiento especial la disolución de la sociedad conyugal existente entre ellos.- Para resolver, considérase: PRIMERO.- Si a dado el trámite inherente a esta clase de juicios y no se ha cometido ninguna solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa; en consecuencia, el proceso es válido.- SEGUNDO.- El estado civil de los comparecientes como casados entre sí, se establece del instrumento público que va fs. 1, habiéndose constituido por el matrimonio la sociedad conyugal existente entre ellos.- TERCERA.- A la audiencia de conciliación de fs. 7, concurren los doctores Fernando Pavón Espinoza y Gerardo Guarderas como apoderados de los cónyuges Amparo Yamil López Marmol y Carlos Julio Cevallos Silva, en su orden y conforme consta de los poderes especiales que acompaño y en ella, se ratifica en la voluntad de resolver la sociedad conyugal que mantienen por su matrimonio.- En esta virtud, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en conformidad con el Art. 194 numeral tercero del Código Civil en vigencia, declarándose disuelta la sociedad conyugal existente entre Carlos Julio Cevallos Silva y Amparo Yamil López Marmol.- Ejecutoriada esta sentencia, inscribáse en los Registros de la Propiedad y Mercantil de este cantón y subinscribáse en el Registro Civil, a margen de la partida de matrimonio, Tomo 18 Página 341, Acta 845 del Libro pertinente.- NOTIFICASE.-

[Signature]
Dr. Gerardo Arriaga Guillón
Juzgado

En suito, a treinta de Abril de mil novecientos noventa y uno a las dieciséis horas notifiqué la sentencia que antecede a Carlos Julio Cevallos Silva, y Amparo Yamil López Marmol, por boleto dejada en la capilla Judicial No. 52 y 148, respectivamente.- Certifico.

[Signature]
Carlos Navarro Davila
secretario

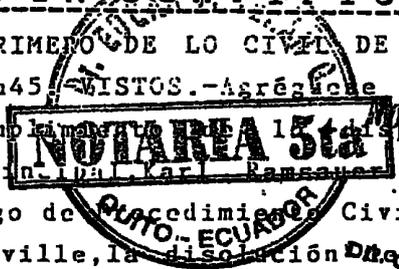
RAZON.-Siento por la presente que la sentencia que antecede se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-ertifico.-Tuito, Mayo 7 de 1991.
f)Carlos Navarro Dávila .Secretario.

RAZON.-Siento por la presente que la fotocopia que antecede es igual a su original que se anexa a fn.9 de los autos, dentro del juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal No 1209-900, Propuesto por Carlos Julio Cevallos Silva y Amparo Yamil Lónes Marmol.-Originales a los cuales se remitiré en caso necesario.-ertifico.-Tuito, Diciembre 4 de 1996.-



COPIA CERTIFICADA

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, marzo 2 de 1995; las 14h45. **LISTOS.**-Agregue la documentación que se acompaña, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia anterior.-En lo principal, Karl Ramsauer Kursteiner, fundado en el Art.829 del Código de Procedimiento Civil, demanda a su cónyuge Mireille Oguey Bidiville, la disolución de la sociedad conyugal. Con juramento asevera desconocer el domicilio o paradero de la demandada por lo que, conforme el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, pide que la citación se efectúe a través de la imprenta.-Por Sorteo ha correspondido el conocimiento de la causa a este Juzgado y para resolver, se considera: PRIMERO. El proceso es válido, pues no se advierte omisión de ritualismo sustancial que influya o pueda influir en la decisión, ni existe violación de trámite.-SEGUNDO.-De conformidad con el Art.829 del Código de Procedimiento Civil, cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal, bastando para ello la justificación legal del enlace matrimonial, como efectivamente se procede en la especie.-TERCERO.-Citada la demandada en la forma como se solicita, según consta de los recortes de prensa de fs.6-7 de los autos, periódico de esta localidad, "La Hora", los días 7-8 y 9 de diciembre de 1994, no consta de autos que haya comparecido a juicio, menos oponiendo excepciones, lo que hace factible la dictación de sentencia.-En esta virtud; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal conformada en virtud de lo dispuesto por el Art.137 del Código Civil, entre Karl Ramsauer Kursteiner y Mireille Oguey Bidiville, por matrimonio celebrado en Quito, el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos; constante del tomo 9, pág.180, acta 3354 del Registro de Matrimonios del indicado año.-Para efectos de la subinscripción en el Registro Civil correspondiente, concédanse las copias autorizadas que soliciten, a la ejecutoria de la sentencia. Hágase saber.



[Handwritten Signature]
 DR. EFREN GAVILANES REAL
 J u e z

RAZON: Siento por tal que la sentencia que antecede es fiel copia de su original, la misma que ha sido tomada del juicio de disolución de la Sociedad Conyugal No. 1330-94 H.E. la misma que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, a la que se le dará cumplimiento en caso necesario. Certifico.- Quito, a 27 de mayo de 1995.

EL SECRETARIO *[Handwritten Signature]*

 QUITO ECUADOR

Es fiel copia de la copia certificada
que me fuera presentada y devuelta
al interesado.
Quito, a 15 ENE 1997 199

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170887952-1

KARL RANSAUER KURSTEINER

17 DE OCTUBRE DE 1946

HERISAU SUIZA

EXT 14 4312 20775

QUITO PICHINCHA 1996



SUIZA E333313222

C.C. MIRELLE OGUEY

SUPERIOR INVERSIONISTA IND

PAUL RANSAUER

ANNA KURSTEINER

QUITO 11 DE ABRIL DE 1996

INDEFINIDA NA

375525



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170834448-4

LOPEZ MARNOL ANPARD YANIL

09 ENERO 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 219 01335

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65



ECUATORIANA ***** E434313442

CASADO CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL LOPEZ

ESPERANZA MARNOL

QUITO 17/11/97

17/11/2009

17/11/2009

17/11/2009

17/11/2009

17/11/2009

17/11/2009

17/11/2009





NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mi, y en fe de
ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de DONACION ENTRE
VIVOS otorgada por TECNISTAMP CIA. LTDA., en favor de la
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR; firmada y sellada en los mismos
lugar y fecha de su otorgamiento.

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIO QUINTO

Dr. Edgar Patricio Teran G.

NOTARIO QUINTO

QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 598, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y ocho, tomo 119, a Fs. 1200, correspondiente a la constitución de la Compañía " **TECNISTAMP COMPANIA LIMITADA** ", de la presente Cesión de participaciones .- Quito, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


DR. HONORABLE HAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

